



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**juzgado sexto laboral del circuito  
Medellín, 02 de octubre de 2020.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	María Elena Cuartas Guerra.
<b>Demandados</b>	Sergio Andrés Pedraza Vélez y Claudia María Uribe Hoyos
<b>Radicado</b>	2018-0484
<b>Auto de sustanciación</b>	0643
<b>Asunto</b>	Reprograma audiencia.

Teniendo en cuenta que por motivos de salubridad pública y a la cuarentena obligatoria decretada por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia Covid 19, y a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura donde se suspendieron los términos judiciales con algunas excepciones a partir del 16 de marzo de 2020, levantándose dicha suspensión el día 01 de julio del presente año, no fue posible realizar la audiencia programada en este proceso para el pasado 01 de abril; en consecuencia, se fija como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia virtual de conciliación, excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas el día ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico [j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). Y se requiere perentoriamente al apoderado para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto en Estados, informen al correo electrónico antes indicado, su respectivo correo electrónico y el de sus representados para envío de link por parte de este Despacho para su asistencia a la audiencia virtual. De no aportarse tal información se asumirá que no cuentan con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia y el Despacho dispondrá de la fecha y hora programada para realizar otra de las audiencias pendientes de reprogramación.

En caso de que demandante y/o demandados no cuenten con medio tecnológico para asistir a la audiencia, deberá ser informado a ese Despacho en el mismo término.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>095</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy <u>05</u> de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretaria         </p>
--